



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENAZO

XV LEGISLATURA

Núm. 365

9 de febrero de 2026

Pág. 6

II. MOCIONES

MOCIONES ANTE EL PLENO

Del GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL EN EL SENADO JUNTS PER CATALUNYA-COALICIÓN CANARIA-AGRUPACIÓN HERREÑA INDEPENDIENTE-BLOQUE NACIONALISTA GALEGO, por la que se insta al Gobierno a defender ante la Unión Europea y a aplicar con flexibilidad el Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) número 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) número 1967/2006 y (CE) número 1005/2008 del Consejo y los Reglamentos (UE) 2016/1139, (UE) 2017/2403 y (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca, garantizando la viabilidad, seguridad y continuidad de la pesca artesanal y de bajura, especialmente en las regiones ultraperiféricas como Canarias.

(662/000179)

ACUERDO DEL PLENO

El Pleno del Senado, en su sesión número 69, celebrada el día 4 de febrero de 2026, ha aprobado la moción número de expediente 662/000179, del Grupo Parlamentario Plural en el Senado Junts per Catalunya-Coalición Canaria-Agrupación Herreña Independiente-Bloque Nacionalista Galego, por la que se insta al Gobierno a defender ante la Unión Europea y a aplicar con flexibilidad el Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) número 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) número 1967/2006 y (CE) número 1005/2008 del Consejo y los Reglamentos (UE) 2016/1139, (UE) 2017/2403 y (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca, garantizando la viabilidad, seguridad y continuidad de la pesca artesanal y de bajura, especialmente en las regiones ultraperiféricas como Canarias, con la incorporación de la enmienda del Grupo Parlamentario Izquierda Confederal (Más Madrid, Eivissa i Formentera al Senat, Compromís, Agrupación Socialista Gomera y Geroa Bai) con número de registro de entrada 67.354; de las tres enmiendas del Grupo Parlamentario Popular en el Senado con número de registro de entrada 67.355; de las enmiendas 2, 3 y 4 del Grupo Parlamentario Plural en el Senado Junts per Catalunya-Coalición Canaria-Agrupación Herreña Independiente-Bloque Nacionalista Galego con número de registro de entrada 67.378; y de las enmiendas presentadas por el mismo grupo parlamentario con números de registro de entrada 67.451 y 67.452, con el siguiente texto:

«El Pleno del Senado insta al Gobierno a:

1. Defender ante las instituciones de la Unión Europea una interpretación y aplicación flexible, proporcionada y adaptada del Reglamento (UE) 2023/2842 para la pesca artesanal y de bajura, haciendo valer las singularidades de las regiones ultraperiféricas, conforme a lo dispuesto en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, contemplar la singularidad de la flota mediterránea catalana, que requiere un tratamiento diferenciado para garantizar su viabilidad económica y social.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 365

9 de febrero de 2026

Pág. 7

2. Revisar la interpretación restrictiva actualmente aplicada del Reglamento de control de la pesca, evitando la imposición de obligaciones que no estén expresamente exigidas por la normativa europea y que resulten desproporcionadas para las pequeñas embarcaciones artesanales debiendo evaluar, consolidar y completar las medidas de flexibilización introducidas mediante la Resolución de 22 de enero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, relativas a la notificación previa y a la cumplimentación del diario de pesca, garantizando su coherencia, alcance suficiente y plena seguridad jurídica para el sector pesquero, y en particular:

- a) Analizar el impacto real de la adaptación de los plazos de notificación previa de entrada a puerto, asegurando una aplicación homogénea en todo el territorio y evitando interpretaciones dispares por parte de las autoridades competentes.
- b) Desarrollar normativamente, en el marco de las posibilidades que ofrece el Reglamento (CE) n.º 1224/2009, las excepciones y adaptaciones necesarias para que la cumplimentación del diario de pesca responda a la realidad operativa de las distintas tipologías de flota, más allá de lo ya previsto en la citada resolución.
- c) Extender las adaptaciones relativas al margen de tolerancia y a la declaración de capturas a aquellas situaciones no contempladas expresamente en la resolución, en particular en lo relativo a pesquerías mixtas, teniendo en cuenta su naturaleza comercial y operativa.
- d) Garantizar que las medidas adoptadas no tengan carácter meramente transitorio ni reactivo, sino que formen parte de una estrategia estable y planificada de adaptación de la normativa de control a las particularidades de la flota pesquera española.

3. Garantizar que las medidas de control, seguimiento y localización se adapten a la realidad operativa, técnica y económica de la pesca artesanal y de bajura, de forma que no comprometan la seguridad marítima ni la continuidad de la actividad.

4. Aplicar de manera efectiva las cláusulas de flexibilidad y adaptación previstas en el propio Reglamento (UE) 2023/2842, estableciendo regímenes específicos, excepciones o calendarios graduales para las flotas artesanales, especialmente en Canarias, en el resto de las regiones ultraperiféricas y en las zonas altamente dependientes de la pesca como Galicia.

5. Reforzar el diálogo permanente y efectivo con las cofradías de pescadores y organizaciones representativas del sector, incorporando sus aportaciones en el desarrollo normativo y en la aplicación práctica del Reglamento, con el objetivo de corregir disfunciones y evitar impactos económicos y sociales irreversibles.

6. Garantizar apoyo técnico y financiero suficiente, a través de fondos europeos, estatales o autonómicos, para que el cumplimiento de las nuevas obligaciones de control no suponga una amenaza directa para la viabilidad económica de la pesca artesanal y de bajura.

7. Defender ante la Unión Europea una asignación suficiente para la Política Pesquera Común (PPC), con atención especial a la renovación y modernización de la flota artesanal.

8. Explicar de forma detallada las razones por las que no ha aplicado ni desarrollado, en el momento oportuno, las medidas de flexibilización previstas en la normativa comunitaria de control de la pesca, pese a haber sido instado a ello por el Senado en abril del año 2024 y por el Congreso de los Diputados en 2025.

9. Informar de las gestiones concretas realizadas desde 2018 ante la Comisión Europea para adaptar el Reglamento de control de la pesca a las particularidades de la flota y de las pesquerías españolas.

10. Instar al Gobierno a eliminar la retroactividad en las sanciones, que impediría tener acceso a las ayudas del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

11. Instar al Gobierno a impulsar, en la revisión de la Política Pesquera Común (PPC), la inclusión de la diferenciación clara entre pesca artesanal y pesca industrial, atendiendo no sólo a los metros de eslora de los buques, sino también a criterios como la distancia al caladero, la duración máxima de las mareas, la utilización de las artes de pesca sostenibles o el número máximo de tripulantes a bordo.

12. Reconocer que el Reglamento (UE) 2023/2842 afecta tanto a la pesca profesional como a la pesca recreativa, y que su aplicación por parte del Estado debe ajustarse en ambos casos a los principios de proporcionalidad, flexibilidad y adaptación territorial, especialmente en las regiones ultraperiféricas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 365

9 de febrero de 2026

Pág. 8

13. Revisar, adaptar o paralizar la implantación de sistemas digitales obligatorios de control de la pesca recreativa, como la aplicación PescaREC, cuando estos generen barreras tecnológicas o exclusión social, especialmente para las personas mayores.

14. Reclamar que las administraciones públicas hagan cumplir los mecanismos de vigilancia, control y sanción frente a los incumplimientos de la normativa pesquera, evitando la imposición de nuevas cargas burocráticas generales que terminan penalizando por igual a quienes cumplen la ley y a quienes no.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 5 de febrero de 2026.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.